



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE LA DIFUSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CAIPTLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE LIC. EDGAR GONZÁLEZ ROMANO; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "COBAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. DAVID FLORES LEAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. La "CAIPTLAX" declara que:

1.1 Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50 y 58, Apartado E, Fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Tlaxcala; 3º, 4º, 9º fracción V, 20º, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, el Comisionado Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.

1.3 El Lic. Edgar González Romano, fue electo Comisionado de la "CAIPTLAX", por un período de tres años, comprendido del dos de enero de dos mil catorce al primero de enero de dos mil diecisiete conforme al Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece mediante acuerdo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de la "CAIPTLAX", de fecha dos de enero de dos mil dieciséis, y, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, el Lic.



Edgar González Romano, fue designado por insaculación **Comisionado Presidente** de la "CAIPTLAX", para el período comprendido del dos de enero de dos mil dieciséis al primero de enero de dos mil diecisiete, personalidad que acredita conforme al acuerdo de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece, mediante el cual se valida el procedimiento de designación de Comisionados Propietarios y Suplentes que integrarán el Consejo General de la Comisión de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

1.4 Con fundamento en los Artículos 27 y 58 B fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y 48 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 20 fracción VIII del Reglamento Interno y al acuerdo CG/ORD/07-07-04-16 0de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General de la "CAIPTLAX", el siete de abril de dos mil dieciséis, en el que se determinó aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración, por lo que el Lic. Edgar González Romano, Comisionado Presidente cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de apoyo orientado a aspectos de divulgación, promoción y capacitación del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales.

1.5. Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062.

2. "EL COBAT", declara que:

2.1 Que por decreto número treinta y cinco del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno; se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, como un Órgano Público Desconcentrado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, cuyos órganos superiores de gobierno tendrán su domicilio, en la ciudad capital del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

2.2 Que tiene por objeto, en la esfera de su competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente al ciclo educativo de



media superior, con fundamento en lo establecido por el artículo 2º de la Ley de la materia.

2.3 Que el Lic. David Flores Leal, en su carácter de representante legal **Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, tiene la facultad suficiente para celebrar el presente convenio, como lo acredita con el instrumento notarial número 43,342, libro 472, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, pasado ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guaneros, Notario Público número uno de la Demarcación Judicial de Morelos, Tlaxcala; así como con nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil quince, suscrito y firmado por el Dr. Tomas Munive Osorno, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Presidente de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

2.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en Calle Miguel N. Lira número 3, Colonia Centro, código postal 90000 de esta ciudad capital de Tlaxcala.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

3.2 Tienen interés específico en el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos en común.

Atentas a lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES",



para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de acciones de difusión del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas y archivos en beneficio de la sociedad estudiantil que se encuentran cursando el nivel bachillerato en los planteles educativos que conforman el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- Planear y ejecutar de forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- Promover y desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto del presente convenio.
- Organizar de manera conjunta las campañas: "*Valores por la Transparencia*" y, de Protección de Datos Personales: "*Y dime, ¿tu como los cuidas?*", eventos para promover y difundir entre la sociedad estudiantil; la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de la protección de datos personales, la rendición de cuentas y archivos.
- La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este Convenio general de colaboración, se llevarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".
- La "CAIPTLAX" hará partícipe al "COBAT" de los programas y acciones desarrolladas para promover la difusión de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, garantizar la protección de datos personales y fomentar la rendición de cuentas y el adecuado tratamiento a los archivos, concretamente de las campañas: "*Valores por la Transparencia*" y, de Protección de Datos Personales: "*Y dime, ¿tu como los cuidas?*".
- La "CAIPTLAX" realizará conjuntamente actividades con el "COBAT" como concursos, conferencias, eventos culturales y talleres de promoción respecto del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas; a fin de divulgar, aumentar el conocimiento en relación a la importancia de dichos temas.



- La "CAIPTLAX", proporcionará al "COBAT", el apoyo técnico, logístico, humano y material para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- La "CAIPTLAX" se compromete a realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
- La "CAIPTLAX", se compromete a capacitar al personal del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; para el fortalecimiento de una cultura de Transparencia, a través de las campañas: "*Valores por la Transparencia*" y, de Protección de Datos Personales: "*Y dime, ¿tu como los cuidas?*".
- El "COBAT", compartirá con la "CAIPTLAX" los programas y acciones desarrolladas para la difusión de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.
- El "COBAT", realizará con apoyo de la "CAIPTLAX" concursos, eventos culturales y de promoción respecto a temas como: el derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y de la administración y gestión de archivos, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa en dichos temas.
- El "COBAT", facilitará el acceso a las instalaciones de los 24 planteles, para el desarrollo de las actividades que comprenden las campañas: "*Valores por la Transparencia*" y, de Protección de Datos Personales: "*Y dime, ¿tu como los cuidas?*"; objeto del presente Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas y solicitud oportuna por escrito dirigido a la Dirección General del Subsistema.
- El "COBAT" promoverá y difundirá entre sus miembros, los eventos que sean organizados con el apoyo de la "CAIPTLAX".
- El "COBAT", impulsará la distribución de material informativo sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre el alumnado, personal docente y administrativo, siempre y cuando no interfiera con las actividades académicas,



administrativas y laborales del subsistema, materiales que serán proporcionados por la "CAIPTLAX".

- El "COBAT", realizará la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

TERCERA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de "LAS PARTES" está de acuerdo en designar un enlace técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

PARTES	ENLACE	DOMICILIO OFICIAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
POR LA "CAIPTLAX"	Lic. Francisco José Morones Servin. Jefe de la Unidad de Evaluación y Estudio a Sujetos Obligados	Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl Tlaxcala	Tel Oficina: (246) 46 2 00 39 ext.114	francisco.morones@caiptlax.org.mx
POR EL "COBAT"	Ing. Nestor Ahuatzi Flores, Responsable del Área de Información	Calle Miguel N. Lira # 3, Colonia Centro, Tlaxcala	Tel Oficina: (246) 46 2 19 91 Ext. 223	transparencia@cobatlaxcala.edu.mx

Las atribuciones de los enlaces técnicos serán:

- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;



- Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de "LAS PARTES"

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una de "LAS PARTES" para el objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo, son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.



OCTAVA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a "LAS PARTES".

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

En caso de considerar alguna modificación al presente convenio general de colaboración, "LAS PARTES" expondrán a sus titulares, cualquier convenio modificadorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

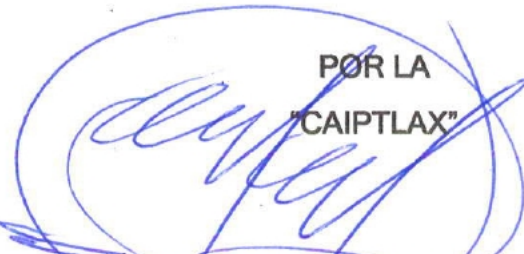

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio, "LAS PARTES", a través de sus representantes, se comprometen a suscribir Convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, mala fe, así como ningún vicio del consentimiento que lo afecte de nulidad absoluta o relativa, por lo que toda controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día trece de abril del año dos mil dieciséis.

 <p>POR LA "CAIPTLAX"</p>	 <p>POR EL "COBAT"</p>
<p>LIC. EDGAR GONZÁLEZ ROMANO COMISIONADO PRESIDENTE</p>	<p>LIC. DAVID FLORES LEAL DIRECTOR GENERAL</p>
 <p>TESTIGO</p>	 <p>TESTIGO</p>
<p>LIC. MARÍA AÍDA GONZÁLEZ SARMIENTO COMISIONADA</p>	<p>MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA VALLEJO SUBDIRECTOR JURÍDICO</p>

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS AUTÓGRAFAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE VA EN NUEVE HOJAS.